

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Delegación de Estadística de la provincia de Soria

Circular 51-03.—Padrón municipal.—Censo general de población.—Estadística de edificios y viviendas de 1950.—A los Sres. Alcaldes de la provincia

(Conclusión)

En las colectividades, si el jefe de la misma por razón de su organización no convive con sus subordinados, no se incluirá en la misma sino en la familiar que llenará en su domicilio. Tampoco incluirá en la misma a las personas de la colectividad en quien concurra la anterior circunstancia de vivir familiarmente, ni a los subordinados residentes en el municipio accidentalmente ligados a la colectividad.

3.º Deberán inscribirse en cada hoja familiar los residentes ausentes, si los hubiere; casos de menores de edad en servicio doméstico, servicio militar, etc. Si estos casos se presentasen en el mismo municipio, no se inscribirán en la casa de servicio o cuartel, sino en las de sus respectivas familias como residentes presentes.

4.º El caso de residente presente casado cabeza de familia, funcionario público o no, que viva sólo, en pensión, hotel, fonda, etc., no se inscribirá en la cédula colectiva, sino que llenará una hoja familiar e incluirá a todos los suyos residentes en el término por serlo el cabeza de quien dependen.

5.º El caso del funcionario público—maestra normalmente—casada y sometida, cuyo marido resida en otro municipio, aunque residente ella en el municipio por razón del cargo, llenará hoja familiar para ella sola, sin incluir a su familia, ya que ésta figurará en el término donde resida su esposo. Este caso normalmente en esta fecha del 31 de diciembre serán residente ausente, y por eso llamo la atención especial sobre él para evitar su omisión.

El date de residencia, sumamente interesante, puesto que de él se han de derivar importantes derechos para los inscritos en los correspondientes padrones, se procederá a inscribir con arreglo a las siguientes normas:

Residentes presentes son todos aquellos miembros de la familia que habitualmente viven en el término Municipi-

pal, incluso los extraños que normalmente convivan con la familia y no tenga residencia en otro Municipio.

Hay casos de residencia obligada: la cónyuge e hijos menores solteros si guen la del cabeza de familia; el funcionario público, y por lo tanto toda su familia, si la hubiere, la de su destino. Caso del funcionario público recién incorporado, cuya familia no ha ido todavía a vivir al término, será censada como residente ausente y viceversa, si no hubiera seguido en su marcha al cabeza de familia, se censará como transeunte en el lugar donde todavía estuviere.

Residencias obligadas son asimismo: la del pupilo interno que sigue a su tutor; la del religioso profeso, la del monasterio o convento a que pertenece; la del asilado fijo, la de su establecimiento.

Los españoles con destino público en el extranjero son residentes en el último municipio español donde residieron.

Los casos más normales de ausencia, aparte del desplazo por asuntos particulares, profesionales, etc., la noche censal, son los menores en servicio doméstico y los en servicio militar. Así se inscribirán ambos casos, salvo el ya citado de servicio doméstico o militar en el municipio de su residencia; que se censarán en su domicilio y como presentes.

Son transeuntes todos los que se hallaren de tránsito en cualquier municipio y por cualquier causa en la noche censal. Como casos particulares citaré los extranjeros en España hasta que por carta de naturaleza adquieran la residencia y los ya citados de menores en servicio doméstico y servicio militar.

En la imposibilidad de ser más extenso subrayo nuevamente a las Comisiones la necesidad de la lectura detallada de las instrucciones y la de consultar a esta Delegación de mi cargo los casos particulares que se les presenten y que serán contestados seguidamente.

En el relleno de hojas llamo la atención sobre la necesidad ineludible de detallar las profesiones con la meticulosidad exigida, para lo cual los Agentes censales tendrán muy en

cuenta las instrucciones que figuran al dorso de la hoja sin que sea preciso insistir más sobre el particular.

El dato de instrucción, es también de sumo interés.

Instrucción, no por común menos necesaria, es la de que deben de ser contestados todos y cada uno de los conceptos que la cédula contiene, llenando con raya horizontal los que no debieren ser contestados, y que deben ser llenadas las hojas con la letra más clara y legible posible, especialmente los nombres y apellidos para evitar posibles confusiones en ellos al redactar los censos electorales.

Censos de edificios y viviendas. Normas particulares

Se habrá de realizar en todos los municipios de la provincia, excepto la capital, por el sistema corriente de empadronamiento con relleno de las hojas por los dueños de los edificios e inquilinos de las viviendas.

Dos son los modelos a emplear en este censo, que a continuación describo:

El modelo H.A., hoja auxiliar para la inscripción de albergues, cuyo simple contenido me evita entrar en detalles, señalando que únicamente se inscribirán en ella los albergues que acojan habitantes en la noche censal. Cada línea será ocupada por una familia, y el resto de datos se rellenará con arreglo al impreso. Este relleno es de la total incumbencia del Agente censal. Este impreso, por la especial organización de la población y de sus viviendas en esta provincia es de empleo muy reducido, pero las Comisiones deberán formar y remitir uno para cada demarcación censal aun en el caso de que haya de ser negativo.

Para censar edificios, viviendas y locales, se empleará como modelo único el I.P.

Juntamente con el material se entregará a cada Comisión la cartilla del Agente Empadronador, en la cual constan detalladas instrucciones y algunas definiciones, lo cual me exime repetir las aquí, cartilla que será detenidamente leída por Agentes e Inspectores censales.

En cuanto al modelo I.P. señalo lo siguiente: Para todo impreso que se llene, se destine a edificio, vivienda o

local, se rellenará la cabecera del anverso, parte superior derecha del impreso referida totalmente a la localización del inmueble dentro del término municipal, provincia, municipio, etcétera.

A continuación de esta cabecera vienen una serie de datos referidos al edificio que ocupan el total de la cara o anverso del mismo. El reverso está dividido en dos partes: datos para la vivienda y datos para otros locales.

Puestos ante un edificio cualquiera el empleado del modelo I.P. será el siguiente: un impreso primero recogerá los datos del edificio, los datos de la vivienda más caracterizada y los datos del local más caracterizado.

Para cada una de las restantes viviendas del edificio se utilizará un impreso para cada una.

Para cada uno de los locales restantes se utilizará otro impreso.

En estos últimos impresos de viviendas y locales no se utilizará la parte del impreso destinada a datos del edificio, tachándolos cruzando toda la cara, menos los de localización de la parte superior derecha del anverso que subsistirán, variando solamente, como es lógico, los de planta y puerta.

En nuestro medio rural el caso más frecuente es el del edificio con una sola vivienda, pero en núcleos mayores se da con bastante frecuencia el caso del edificio con varias viviendas y locales por lo que a continuación expongo un ejemplo que facilitará su comprensión: Sea una casa de tres plantas; en la primera un local de barbería y otro de frutería, y en las dos plantas restantes cuatro viviendas, dos en cada planta.

El empleo del modelo I.P. será el siguiente: en un primer impreso, en su anverso, censaremos el edificio; en su reverso, parte superior, la vivienda de la planta segunda, puerta derecha, y en la parte inferior del reverso el local de barbería sito en la planta primera.

En otros tres impresos distintos censaremos cada una de las tres viviendas restantes, en las que variará la planta y puerta, que serán sucesivamente planta segunda izquierda, tercera derecha y tercera izquierda, inu-

tilizando mediante tachado los datos de edificio que figuran en la cara o anverso.

En un quinto impreso censaremos el local frutería que nos quedaba, tachando los datos de edificio y vivienda.

Atiéndase a la denominación normalmente usual de baja para la planta que aquí llamamos primera en razón de claridad.

Si todo edificio se destina a local de otros usos pero por el mismo uso bastará un impreso relleno con los datos del edificio y con los de otros locales, que si bien algunos son comunes otros no lo son y se completan.

Si contiene varios locales y ninguna vivienda se procederá en la misma forma censando uno con el edificio y en hojas separadas los restantes locales.

A continuación analizo las preguntas del impreso 1. P. que pueden ofrecer duda, a pesar de las notas al pie que figuran en el impreso, por grupos de ellas y número de ellas dentro del grupo.

Datos del Edificio

Grupo 1.º Preguntas 4.ª y 5.ª Se refiere a los casos de porteros de casa, guardas de edificios que incluye la vivienda en su salario, hijos ocupando la vivienda propiedad del padre, etc.

Grupo 3.º Preguntas 6.ª a 8.ª y 9.ª a 11.ª Se contestarán de acuerdo con el material que predomine.

Grupo 4.º Servicios. Los servicios que tenga la vivienda los tiene indudablemente el edificio, pero no ocurre el caso contrario. Si un edificio tiene un solo retrete en un patio, con uso común para todas las viviendas del edificio, tendrá retrete el edificio, pero no lo tendrán las viviendas.

Grupo 5.º Pregunta 2.ª El número de plantas que tiene el edificio se contarán por las que se encuentren su biendo por la escalera principal; los desvanes y áticos se contarán como plantas, siempre que por sus condiciones de altura y disposición puedan ser utilizados, aunque no lo sean en el momento censal, para viviendas u otros usos en las condiciones normales de utilización en la localidad.

Grupo 6.º Edificaciones complementarias.—Pregunta 1.ª En nuestra provincia han de referirse principalmente al caso de la casa de labor que en su patio incluya la cuadra, porqueriza, establo, almacén de máquinas, pequeño gallinero familiar, etc., sin que lleguen a alcanzar personalidad propia, como sería una explotación industrial de ganado vacuno, explotación de cerdos de cría, gallinero industrial, etc.

Sin embargo el caso frecuente de majadas separadas del pueblo habrán de considerarse como edificios y locales no destinados a viviendas en sí mismos y no como complementarios.

Grupo 6.º Pregunta 4.ª Se refiere al caso, poco frecuente en nuestra provincia, de varios pabellones que constituyen una sola unidad, aunque independientemente tengan estructura de edificios, grandes fábricas, granjas agrícolas con explotaciones diversas, etc.

Datos de la vivienda

Grupos 1.º y 2.º.—En estos grupos se incluirán los datos referentes a la familia que ocupa la vivienda. Los de profesión con el mismo detalle que se señala para el Censo de población. El resto no ofrece dificultad. Recoge el impreso la posibilidad de una vivienda para varias familias (convivencia o subarriendo). Para esta distinción atégase fielmente a la definición de familia que figura en la cartilla del Empadronador y aclaraciones siguientes. En esta misma cartilla figura la definición de habitación. Como caso particular resalto en que la cocina se considerará como habitación también si reúne las condiciones de poder albergar una cama de persona adulta en el espacio que dejan libre sus instalaciones propias.

En el caso que la vivienda sea habitada por dos o más familias se adjudicará en estos grupos primero y segundo a cada familia las habitaciones que ella utilice para sus fines propios. Las de uso común, cuarto de estar, cocina, etc., se adjudicarán a la familia del inquilino.

No se tenga en cuenta el total de habitaciones en estos grupos ya que él figurará en el grupo 4.º Sin embargo la suma de las ocupadas por cada familia arrojará el total de las de la vivienda.

Grupo 4.º.—El número de habitaciones con huecos al exterior, calle, patio o jardín, etc., es lo que se pide, no el número de huecos.

Grupo 5.º.—El dato de alquiler es de suma importancia y no dejará de consignarse, pues este dato no tiene ningún alcance jurídico ni fiscal, por lo que será contestado sin preocupación alguna. No existe en el caso de que la vivienda sea propiedad del que la ocupa.

Grupo 6.º.—Servicios de la vivienda. Véase lo dicho al tratar de los servicios del edificio (Grupo 4.º de datos del edificio).

Datos sobre otros locales.—Grupo 7.º

Pregunta 1.ª.—La definición de local admite en esta pregunta el caso de local dentro de la vivienda, como son entre otros los siguientes que cito como base de formación de criterio: despacho de un abogado, clínica de un médico, una habitación de la vivienda destinada a barbería, pequeño taller de zapatería, etc., y en las casas de labor de esta provincia el desván granero, y locales destinados en la planta baja a cuadras, gallineros, etc.

En este caso, estas dependencias no se computarán como integrantes de la vivienda en los datos de la vivienda, puesto que en realidad no lo son, y se censarán como locales.

El resto de preguntas no ofrece dificultad, por estar suficientemente detalladas en las notas al pie.

A continuación dicto las normas a las que se habrán de sujetar ambos Censos en cuanto a recogidas de hojas y avances de resultados.

Las hojas ya llenas deberán ser entregadas por los Agentes censales al Inspector, antes de fin de enero.

Este redactará el cuaderno auxiliar en el que en una línea para cada hoja verterá los siguientes datos de población:

Entidad, calle, número, planta, mano, clase familiar o colectiva de la hoja, número de residentes presentes varones, idem mujeres, número de residentes ausentes varones, idem mujeres; número de transeuntes varones, idem mujeres; población de Hecho varones, idem mujeres; idem total; población de Derecho varones, idem mujeres; idem total.

De la totalización de este cuaderno auxiliar, que será entregado por el Inspector a la Comisión Censal, antes de fin de enero, saldrán las cifras de avance de resultado, de las cuales se enviarán las copias certificadas al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y al Delegado que suscribe, que señala el art. 41 de las instrucciones.

Las Comisiones enviarán las hojas perfectamente completas y depuradas en sus datos, el cuaderno auxiliar y un breve informe sobre el desarrollo del servicio a esta Delegación, antes del 10 de marzo.

El envío se hará en perfectas condiciones de limpieza y manejo. Las hojas del Censo de población vendrán cosidas por demarcaciones censales en caso de Ayuntamientos de gran volumen, y la totalidad del municipio en los Ayuntamientos pequeños, salvando las demarcaciones, si las hubiere, por hojas de papel corriente que establezcan separación perfecta. Cada demarcación o conjunto del Ayuntamiento, según caso, vendrá encarpeta en carpeta de cartón fuerte de tamaño adecuado y con ataduras que garanticen su conservación. En cada carpeta se fijará un rótulo que señale su contenido y que será Ayuntamiento de Demarcación Censal de (si es que viene separado en demarcaciones por razón de su volumen; en caso contrario se suprimirá la palabra de demarcación, quedando solo la de Ayuntamiento). Hojas de la inscripción censal de habitantes de 1950.

Las hojas de la Estadística de Edificios se presentarán sueltas, en carpeta de cartón apropiada a su tamaño y con rótulo en la cubierta que diga: Ayuntamiento de Hojas de Censo de Edificios y Viviendas de 1950. Carpetas de papel en el interior de la de cartón separarán las demarcaciones, y llevarán el rotulado correspondiente de Demarcación Censal núm ...

Es de importancia, aunque parezca trivial, para posterior manejo la uniformidad de presentación de documentos.

Deben las Comisiones procurar la mayor divulgación de las normas censales en las agrupaciones de población grandes y en las pequeñas repasar y revisar los datos de manera que no se produzcan omisiones y tanto en unos como en otros asegurar a los particulares que los datos que faciliten deben ser exactos y que ha de conservarse secretos y convertirse en cifras no teniendo finalidad alguna ni para au-

mentar o disminuir rentas o impuestos ni para consecuencias personales de ninguna clase salvo las antedichas repercusiones que los del Padrón municipal principalmente su omisión puedan tener en los derechos vecinales de abastecimientos o electorales e indirectos del no inscrito.

Espero de todas las Comisiones censales han de dedicar, a estos censos la atención que deben merecer, y que leerán, interpretarán y cumplirán fielmente todo el contenido de esta circular, restando únicamente manifestarles que la Delegación de Estadística de mi cargo queda incondicionalmente a su disposición para solventar cuantas dudas, consultas o preguntas, se le formulen, rogando que éstas, en caso de producirse, huyan de términos abstractos y sean lo más concisas posibles dentro de la claridad que es menester para resolverlas con acierto desde una oficina sin conocimiento del caso concreto.

Soria 15 de enero de 1951.—El Delegado de Estadística, César del Rio go. 97

AYUNTAMIENTOS

ALMALUEZ

Por traslado de residencia del que la venía desempeñando en propiedad, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual reglamentario; los concursantes que deseen participar a esta vacante, deberán pertenecer al cuerpo de Secretarios de Administración local de 3.ª categoría, debiendo solicitarla ante esta Alcaldía durante el plazo de diez días.

Almaluez 27 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Avelino Chércoles. 54 .18—Derechos 30 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Habilitación de créditos

Frechilla de Almazán, Coscurita, Chavaler, Garray y Tardesillas.

Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos

Durante el plazo reglamentario, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Hermandad Sindical que se menciona, los documentos siguientes:

Ordenanzas que regulan los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras.

Benamira, Esteras de Medina, Ayagás, Villaciervos, Arcos de Jalón, Reznos, Quiñonería, Taroda, Ledesma de Soria, Esteras de Soria, Rejas de San Esteban, Beltejar, Chavaler, Tardesillas, Garray, Iruecha, Soria, Rio seco de Soria, Almenar de Soria, Burgo de Osma, Aldealpozo, Bayubas de Arriba, Salinas de Medinaceli y Al dehueta de Periañez.

Imprenta provincial.